



PROPUESTAS PARA VENEZUELA

LA DESCENTRALIZACIÓN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA



Plan de emergencia para rescatar
los poderes públicos

Por Trino Márquez

Doctor en Sociología, Coordinador Académico de Cedice Libertad

RESUMEN

La descentralización constituye la reforma política y administrativa más importante de la segunda mitad del siglo XX en Venezuela. Se inicia formalmente en 1989 con la aprobación de las leyes que crean las figuras del Gobernador y el Alcalde electos a través del voto popular y la Ley de Descentralización. Su propósito consiste en renovar la democracia, darle a la provincia la importancia que posee hacia el último cuarto del siglo XX, y convertir al Estado en una institución más cercana al ciudadano y más eficiente.

Con el fin de alcanzar estas metas, la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (Copro), en primer instancia, y luego el despacho del ministro de Estado para la Descentralización, Allan Brewer-Carías, elaboran el marco jurídico de la descentralización, de modo que el proceso transcurra de forma ordenada y evitando cualquier ruptura o trastorno que ponga en peligro la unidad del Estado. Descentralización con democracia, orden y eficiencia.

Durante las etapas iniciales se transfieren a los Estados y Municipios un conjunto de competencias, dentro de los límites fijados por los instrumentos jurídicos vigentes. Este marco se respeta, con pequeñas variaciones, hasta mediados de la década pasada, cuando, luego de su holgada victoria ante Manuel Rosales en diciembre de 2006, el presidente Hugo Chávez decide impulsar un modelo paralelo, opuesto a la descentralización y al margen de la Constitución Nacional, cuyos ejes residen en el Poder Popular y el Estado Comunal. A partir de entonces la transferencia de competencias se revierte, iniciándose la recentralización de atribuciones y servicios. Reaparecen con fuerza el presidencialismo y el centralismo. La tesis de la democracia directa esgrimida por Chávez, es utilizada como mascarada para ocultar su vocación autocrática y hegemónica. Este cuadro se extiende hasta el gobierno de Nicolás Maduro quien termina de anular los efectos positivos de la descentralización.

La reconstrucción de la democracia, tan atacada y débil desde 1999, tiene en el relanzamiento de la descentralización uno de sus pilares fundamentales. Este documento concluye proponiendo un conjunto

de recomendaciones, dirigidas a la mayoría democrática de la Asamblea Nacional y al nuevo Gobierno que surja de la resolución de la crisis política nacional.

1. La Asamblea Nacional y el nuevo Gobierno deben reafirmar que Venezuela es una República con un Estado federal descentralizado.
2. Subrayar el papel fundamental de las legítimas autoridades e instancias ejecutivas y legislativas estatales y municipales: gobernadores, alcaldes, consejos legislativos y concejos municipales.
3. Devolverle a la descentralización su espíritu original. Esta constituye una política fundamental del sistema democrático. Representa la posibilidad de contar con una división racional del trabajo entre los diferentes niveles territoriales de Gobierno. Cada instancia –nacional, estatal y municipal- debe ocuparse de las actividades en las que puede y debe ser más eficiente. Así como, por ejemplo, resulta inconveniente que el Gobierno central se ocupe del mantenimiento de los mataderos o del alumbrado público, es perjudicial que el gobierno municipal se encargue de trazar e instrumentar la política internacional de la nación. La división institucional dentro de la estructura del Estado tiene que regirse por principios rigurosos de racionalidad, eficiencia, democracia y control ciudadano.
4. Fortalecer en el plano institucional el Consejo Federal de Gobierno, particularmente su Secretaría, de forma que pueda cumplir con la finalidad para la cual fue creado: la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo de la descentralización y transferencia de competencias.
5. En el marco legal y con las normas propuestas por el CFG y la Asamblea Nacional, regresarles a los Estados y Municipios las competencias que les fueron arrebatadas por el alto Gobierno, especialmente a partir de la reforma de la LOD en 2008. El énfasis inicial debe estar colocado en educación, salud, vivienda

popular, vialidad, administración de puertos, aeropuertos comerciales, cárceles.

6. Consolidar financiera y técnicamente el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), dependiente del CFG, de manera que este organismo actúe como una instancia catalizadora de la reducción de los desequilibrios interestadales.
7. Aprobar la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Estatal, engavetada por el chavismo desde hace años. Esta ley permitiría ampliar las limitadas competencias tributarias de los Estados y consolidaría las finanzas de los gobiernos regionales, reducidas casi exclusivamente a lo que perciben por Situado Constitucional.
8. Garantizar que la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos, aprobada en 2010, sea acatada por el Ejecutivo Nacional. La estricta aplicación de este instrumento permitiría que los Estados reciban los recursos que les correspondan cuando aumenten los ingresos ordinarios del país. En el pasado reciente, cuando los precios del petróleo se elevaron por encima de \$100 el barril, las entidades federales apenas se beneficiaron con un pequeño porcentaje de esos ingresos extraordinarios.
9. Mejorar la capacidad profesional de los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas estatales, Art. 166 de la Constitución, con la finalidad de que la descentralización, o redcentralización, de las competencias y servicios públicos, se realice de la manera más eficiente posible.
10. Fortalecer la capacidad profesional de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) municipales, Art. 182 de la Constitución, con el propósito de que la municipalización de las competencias y servicios se lleve delante de forma óptima.

11. Promover, a partir de los CLPP y los Concejos Municipales, la articulación con los Consejos Comunales y otras formas de organización popular, con el fin de profundizar la democracia local, empoderar la población e incrementar la participación y el control ciudadano de la gestión municipal.
12. Abrogar las leyes y desmontar las estructuras paralelas creadas por el Gobierno Nacional para conspirar contra la descentralización, y devolverles a los gobernadores y alcaldes de todo el país, especialmente al Alcalde Metropolitano de Caracas, las competencias y recursos de los que fueron despojados por el Gobierno central.

ÍNDICE

00	INTRODUCCIÓN	07
01	ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN	09
1.1	ANTECEDENTES	09
1.2	LOS INSTRUMENTOS INICIALES DE LA DESCENTRAIZACIÓN ADMINISTRATIVA	12
1.3	LA ETAPA 1990-1999	18
02	EL PERÍODO DE HUGO CHÁVEZ	20
2.1	LA CONSTITUCIÓN DE 1999	20
2.2	DE LA FASE INICIAL A LAS REFORMAS DE 2007	22
2.3	PODER POPULAR Y ESTADO COMUNAL	26
03	LA SITUACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE NICOLÁS MADURO	27
04	EL PROGRAMA DE RESCATE DE LA DESCENTRALIZACIÓN	29
05	BIBLIOGRAFÍA	33
06	SOBRE EL AUTOR	36
07	CRÉDITOS	37

INTRODUCCIÓN

La descentralización constituye la reforma política y administrativa más importante de la segunda mitad del siglo XX en Venezuela. Los gobernadores, alcaldes, consejos legislativos y concejos municipales, surgidos con ese proceso -junto a los partidos políticos, algunos importantes medios de comunicación privados, las universidades autónomas, los sindicatos independientes, el movimiento estudiantil y diversas organizaciones de la sociedad civil- actúan a partir de 1999, año en el que Hugo Chávez asume la presidencia de la República, para defender y ampliar los espacios de libertad sometidos a un intenso ataque por parte de un régimen que de forma persistente intenta imponer su hegemonía en todos los ámbitos sociales.

En este trabajo nos proponemos analizar la evolución del traslado de competencias y su situación actual, con el fin de proponer un programa que permita rescatarlo del marasmo en el que se encuentra después de que, a partir de 2007, Chávez adopta un amplio conjunto de medidas y reformas legales tendentes a revertir el proceso descentralizador y afianzar, de nuevo, el presidencialismo y el centralismo.

En las páginas que siguen se presentan, en el punto 1, los antecedentes de la creación de las figuras del Gobernador y el Alcalde electos con el voto popular, los instrumentos iniciales de la transferencia de competencias y la evolución durante la fase inicial del proceso, que ubicamos entre 1989 -cuando el Congreso aprueba la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado, la reforma de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que crea la figura del Alcalde electo a través del voto popular, y la Ley Orgánica de Descentralización- y 1999, año en el que se inicia el gobierno de Chávez.

En el punto 2, se examina el curso de la descentralización a lo largo de toda la etapa en la que gobierna Chávez. Comenzamos examinando algunos postulados señalados en la Constitución de 1999. Luego pasamos a analizar lo ocurrido durante los años iniciales de su gobierno hasta 2007, cuando después de triunfar cómodamente ante el candidato opositor, Manuel Rosales, introduce un giro radical en su visión del Estado y la descentralización. Comienza a plantear como alternativa el Poder Popular y el Estado Comunal, proyecto orientado a transformar la distribución político territorial y las bases del Estado federal descentralizado señalado en la Carta Magna.

En el punto 3, revisamos la situación a lo largo del gobierno de Nicolás Maduro. Finalmente, en el punto 4, planteamos un conjunto de proposiciones de lo que podría ser un programa para el rescate de la descentralización en el marco de la reconstrucción de la democracia venezolana, tan golpeada desde 1999.

Para realizar este trabajo consultamos las leyes originales que sirvieron de marco normativo al traslado de competencias, la Constitución Nacional del 99, los instrumentos jurídicos más importantes que orientan el cambio propuesto por el Gobierno después de 2007 y documentos redactados por algunos investigadores del tema.



Origen y primera fase de la descentralización

01

1.1 Antecedentes

Desde el punto de vista jurídico, la descentralización se inicia con la aprobación de tres instrumentos legales: la Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado (LERGE), 13 de abril de 1989; la Ley Orgánica de Régimen Municipal (LORM), 14 de junio de 1989, en la cual se crea la figura del Alcalde electo mediante votación universal, directa y secreta de los ciudadanos y se introduce la uninominalidad en la escogencia de los concejales; y la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público (LOD), 20 de diciembre de aquel mismo año, que tenía por objeto –Artículo 1- promover la descentralización administrativa, delimitar competencias entre el Poder Nacional y los Estados, determinar la función de los gobernadores en cuanto agentes del Ejecutivo Nacional, determinar las fuentes de los ingresos de los Estados, coordinar los planes anuales de inversión de las Entidades Federales con los que realizase el Gobierno Nacional en ellas, y facilitar la transferencia de prestación de los servicios del Poder Nacional a los Estados.

Los tres textos jurídicos fueron preparados, luego de intensas discusiones, por la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (Copro), órgano creado por el presidente Jaime Lusinchi mediante decreto el 17 de diciembre de 1984.

Antes de que esas leyes fuesen sancionadas por el Congreso de la República, ya en Venezuela existía un ambiente favorable para que las gobernaciones y municipalidades asumiesen aquellas competencias ejercidas por el Ejecutivo nacional, que podían ser transferidas a los gobiernos regionales sin desarticular la unidad del Estado. El país, en la práctica, se encontraba ampliamente desconcentrado y diversificado. La actividad económica se había extendido a toda la nación. Operaban grupos económicos y asociaciones empresariales en todos los Estados. Fedecamaras contaba con una cámara en cada

ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

entidad federal. Lo mismo sucedía con la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), las federaciones de empleados públicos, las federaciones campesinas, los gremios profesionales y el movimiento estudiantil. Funcionaban universidades públicas y privadas en la mayoría de los Estados. Aunque Caracas continuaba siendo el centro neurálgico de la nación, la provincia se desenvolvía con vigor y dinamismo.

En este ambiente diferenciado y democratizado fue donde el reclamo por la descentralización política y administrativa cobró fuerza. Los ciudadanos del interior se negaban a seguir aceptando, como había ocurrido a lo largo de la historia republicana, que desde la Presidencia de la República o, a partir de 1958, desde las cúpulas de los partidos que se turnaban en el Gobierno -Acción Democrática y Copei- se decidiera quién sería el Gobernador del Estado o el Presidente del Cabildo Municipal (en la práctica, Alcalde); tampoco estaban dispuestos a seguir tolerando que la gobernación o la municipalidad, para tomar cualquier decisión administrativa u operativa, por rutinaria que fuese, tuviera que esperar la aprobación de Caracas.

Contra el centralismo y el presidencialismo exacerbados se rebelaron numerosos dirigentes políticos regionales y las bases de AD y Copei, en todo el país. Las demás organizaciones partidistas –el Movimiento al Socialismo (MAS) y la Causa R, entre otras- se sumaron al coro de voces que exigían la descentralización política y administrativa. En la provincia y en Caracas se organizaron foros, conferencias, seminarios, ruedas de prensa y diversos tipos de eventos con el fin de promover la descentralización. Se produjo una alianza objetiva entre diversos agentes de la sociedad civil –sindicatos, asociaciones empresariales, gremios, federaciones campesinas y estudiantiles, universidades, medios de comunicación y otros grupos organizados- y los dirigentes locales y militantes de base de las agrupaciones políticas, que formó una fuerza democrática abanderada con la consigna de la descentralización, convirtiéndola en una exigencia inaplazable que venció las resistencias levantadas por el gobierno de Jaime Lusinchi y sectores de la alta dirigencia de Acción Democrática.



La misión de las nuevas autoridades regionales consistiría en convertirse en demandantes y líderes de la descentralización, así como en garantes de que ese proceso significara el incremento de la eficacia y eficiencia de las gobernaciones y alcaldías, y el acercamiento del poder a los ciudadanos.

ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La Copre recoge el sentimiento que recorre la provincia. Se convierte en la plataforma desde la cual la descentralización pasa de ser un reclamo perentorio a convertirse en una realidad tangible. En la Comisión se realizan los análisis, estudios y proyectos de ley que reducen los temores existentes entre los factores de poder opuestos al proceso, pues consideran que podría conducir a la atomización y fractura del Estado nacional.

Cuando se convocan las primeras elecciones para elegir gobernadores y alcaldes, el 3 de diciembre de 1989, la arquitectura básica de la descentralización había sido diseñada. El proceso debía desarrollarse de forma ordenada y evitando cualquier trauma o trastorno que pusiese en peligro la unidad del Estado. Descentralización con democracia, orden y eficiencia.

La LOD definía el marco global de las competencias entre el alto Gobierno y los gobiernos regionales, y la forma en que debía darse el traslado de competencias exclusivas -las reservadas solo al Poder Nacional- y concurrentes -las compartidas entre las gobernaciones y el alto Gobierno- hacia las gobernaciones y alcaldías. Este dibujo fue completado con la aprobación del Reglamento Parcial No. 1 de la LOD, el 4 de junio de 1992, reformado el 18 de noviembre de 1993, en el cual se regulaban las transferencias de servicios y competencias a los Estados y los acuerdos previos a la transferencia de servicios y cogestión. Hay que incluir, además, los ocho reglamentos parciales adicionales elaborados en 1993 durante la gestión de Allan Brewer-Carías como ministro de Estado para la Descentralización, en el gobierno del Dr. Ramón J. Velásquez.

La misión de las nuevas autoridades regionales consistiría en convertirse en demandantes y líderes de la descentralización, así como en garantes de que ese proceso significara el incremento de la eficacia y eficiencia de las gobernaciones y alcaldías, y el acercamiento del poder a los ciudadanos. Los mandatarios electos en diciembre del 89 asumieron sus funciones en enero de 1990.

1.2 Los instrumentos iniciales de la descentralización administrativa

En la fase incipiente, los instrumentos fundamentales de la descentralización administrativa fueron: la Ley Orgánica de Descentralización (LOD) y el Reglamento Parcial No.1 de la LOD, ya señalados; y el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides).

A. La LOD

Durante los primeros años de la década de los 90, la descentralización se concentró en el traslado de competencias concurrentes para que fuesen asumidas de modo exclusivo por el Gobierno regional; y, también, la transferencia a los gobiernos regionales de algunas competencias reservadas al Poder central, con el fin de consolidar el papel de los nuevos gobernadores.



ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Las competencias concurrentes trasladadas, siempre de conformidad con las leyes nacionales y las directrices y bases establecidas por el Poder Nacional, fueron las siguientes, Art. 4º:

1. La planificación, coordinación y promoción de su propio desarrollo integral
2. La protección de la familia y, en especial, del menor
3. Las mejoras en las condiciones de vida de la población campesina
4. La protección de las comunidades indígenas
5. La educación, en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo;
6. La cultura en sus diversas manifestaciones, la protección y conservación de las obras, objetos y monumentos de valor histórico y artístico
7. El deporte, la educación física y la recreación
8. Los servicios de empleo
9. La formación de recursos humanos y, en especial, los programas de aprendizaje, capacitación y perfeccionamiento profesional y de bienestar de los trabajadores
10. La promoción de la agricultura, la industria y el comercio
11. La conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales
12. La ordenación del territorio del Estado
13. La ejecución de las obras públicas de interés estatal y la apertura y conservación de las vías de comunicación estatales
14. La vivienda popular, urbana y rural
15. La protección a los consumidores
16. La salud pública y la nutrición
17. La investigación científica
18. La defensa civil.



ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

La prestación de los servicios públicos de agua, luz, teléfonos, transporte y gas –Art. 5º.- podría ser administrada por empresas venezolanas de carácter mixto, ya sean regionales, estatales o municipales.

Las competencias propias del Poder Nacional transferidas a los gobiernos regionales, también de conformidad con las leyes nacionales y en coordinación con el Gobierno central, fueron las siguientes, Art 11:



1. La organización, recaudación, control y administración del ramo de papel sellado
2. El régimen, administración y explotación de las piedras de construcción y adorno, o de cualquier otra especie, que no sean preciosas, al igual que la organización, recaudación y control de los impuestos respectivos
3. La conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras, puentes y autopistas en sus territorios
4. La organización, recaudación, control y administración de los impuestos específicos al consumo, no reservados por Ley al Poder Nacional
5. La administración y administración de puertos y aeropuertos públicos de uso comercial.

ORIGEN Y PRIMERA FASE DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Los ingresos de los Estados fueron ampliados, Art. 12, con respecto a las competencias asignadas en la Constitución de 1961:

1. El Situado Constitucional
2. Los recursos que formen parte de los ingresos adicionales del país
3. Los aportes o contribuciones diferentes al Situado que el Poder Nacional les asigne con ocasión de la transferencia de servicios específicos
4. Los que provengan de la recaudación por la prestación de los servicios públicos que los Estados asuman
5. Los recursos provenientes de la recaudación de sus propios impuestos, tasas, contribuciones y los que se generen de la administración de sus bienes
6. Los derivados de la administración y explotación de las obras de infraestructura de su jurisdicción
7. Los provenientes de operaciones de crédito público
8. Los ingresos derivados por concepto de multas o sanciones pecuniarias establecidas en la legislatura estatal.

En la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de 1999, el Situado Constitucional fue fijado en 16% del total de ingresos ordinarios, Art. 13. Tal porcentaje se incrementaría 1% al año de forma consecutiva, hasta alcanzar 20%. También se fijó que los Estados recibirían un porcentaje de los ingresos ordinarios adicionales que recibiera la República.

Las Municipalidades, del mismo modo, elevarían sus ingresos, Art. 14. En la Ley de Presupuesto de los Estados se incorporaría una partida llamada Situado Municipal, que para 1990 sería de 10% del total de los ingresos ordinarios de la entidad federal. Ese porcentaje se incrementaría anual y consecutivamente en 1% al año, hasta llegar a 20%.

En la LOD se previó, igualmente, el Plan Coordinado de Inversiones entre el Ejecutivo Nacional y las Gobernaciones, Art. 18, y el Comité de Planificación y Coordinación, que funcionaría en cada entidad federal y estaría presidido por el Gobernador e integraría a los alcaldes (Art. 25).



B. El Reglamento Parcial No. 1

El Reglamento Parcial No.1 de la LOD sobre la transferencia de servicios y competencias a los Estados y los acuerdos previos a la transferencia de servicios y cogestión, aparece en Gaceta Oficial el 13 de diciembre de 1993.

Con este instructivo se busca llenar los vacíos dejados por la LOD y solucionar las fallas existentes en materia de traslado de atribuciones del Poder central a los gobiernos regionales. En el Reglamento se señala la normativa en materia de iniciativa para la transferencia, el procedimiento que debe cumplirse, la incidencia en asuntos administrativos, las consecuencias en el área de personal, los efectos financieros para el Gobierno central y las gobernaciones, y se fija el marco de los acuerdos previos a la transferencia propiamente dicha, los cuales debían cristalizar en el Proyecto de Programa de Transferencia del Servicio, Art. 27. El proceso global concluiría con la firma del Convenio de Transferencia del respectivo servicio, Art. 28.

La oficina del ministro Brewer-Carías elabora, adicionalmente, ocho reglamentos parciales más, que regulan específicamente las transferencias en áreas como transporte y tránsito terrestre (5); vialidad terrestre (7); administración de cárceles nacionales (8); salud pública (9).

Las sólidas bases legislativas de la descentralización fueron construidas por la Copre y por la oficina del ministro de Estado para la Descentralización. Con la creación de las figuras del Gobernador y el Alcalde electos popularmente, y con el proceso de transferencia de competencias administrativas hacia los Estados y Municipios que la acompañaron, no se produjo un salto al vacío o el desmembramiento de la República, como algunos conservadores anticiparon. Lo que ocurrió fue la renovación de la democracia nacida en 1958, que para finales de la década de los 80 daba síntomas de agotamiento y demandaba cambios audaces que le dieran a la provincia la importancia adquirida.

C. El Fides

El 25 de noviembre de 1993 se crea mediante decreto-ley el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides), cuya misión consiste en apoyar técnica y financieramente el proceso de descentralización y desarrollo de los Estados y Municipios, mediante la canalización de recursos que atiendan las prioridades de inversión regionales establecidas por los tres niveles de gobierno: nacional, estatal y municipal. La inversión habría de realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia, compensación interterritorial y desarrollo regional. Entre sus funciones principales estarían determinar, asignar y administrar la participación de los Estados y Municipios en los recursos del Fondo.

El Fides se financiaría con parte de los recursos aportados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tributo creado durante el gobierno de Ramón J. Velásquez. Posteriormente, en 1997, el Congreso aprueba la Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FID), en la cual se incrementan las fuentes de financiamiento del Fondo, siempre destinadas a consolidar el desarrollo de los gobiernos regionales y locales.



1.3 La etapa 1990 - 1999

La descentralización administrativa se inicia con la solicitud de transferencias por parte de algunas gobernaciones, las que cuentan con mayores recursos financieros y capacidad institucional. Los gobiernos de Aragua, Bolívar, Carabobo, Lara, Mérida, Zulia, son algunos de los que inician los trámites para acordar convenios de transferencia. Otros, más débiles desde el punto de vista económico e institucional, se abstienen. En este grupo se encuentran Cojedes, Sucre, Trujillo, entre otras. Era explicable que esta diferencia se registrara.

Los servicios más solicitados –en el área de competencias concurrentes- son educación, salud pública, protección de la familia y el menor, cultura, deporte, educación física y recreación, promoción de la agricultura, la industria y el comercio, vivienda popular y defensa civil. En cuanto a las competencias exclusivas, las más requeridas son la conservación, administración y aprovechamiento de las carreteras, puentes y autopistas, y la administración y mantenimiento de puertos y aeropuertos públicos de uso comercial. A las gobernaciones se les permite colocar peajes en las autopistas y asumir el control de puertos y aeropuertos, lo cual crea una importante fuente de dineros propios. El puente sobre el Lago de Maracaibo, el más importante del país, se transforma para el estado Zulia en un proveedor de ingentes recursos financieros, que reduce su dependencia del Situado Constitucional. Los aeropuertos en Valencia, Cumaná y Maracaibo, al igual que los puertos ubicados en esos Estados, pasan a recibir cuantiosos ingresos monetarios por esos servicios. Ese caudal debe dedicarse a mejorar esos servicios y otros que prestase la Gobernación.

En educación y salud hubo experiencias muy exitosas. El esquema de salud aplicado en Carabobo se convierte en una referencia nacional e, incluso, internacional, reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Algo equivalente ocurre con la educación en el estado Mérida. La experiencia impulsada por el Prof. Antonio Luis Cárdenas, también se convierte en un modelo de alcance nacional. Las autopistas administradas por las gobernaciones mejoran notablemente la vialidad.

Durante el período que corre entre 1990 y el 2 de febrero de 1999, cuando Hugo Chávez asume la presidencia de la República, los gobernadores, aunque continúan siendo por ley los representantes del Poder Nacional en sus respectivos Estados, en la praxis se transforman en defensores de los intereses de la provincia ante el Poder central. La línea de lealtades se invierte. El mandatario regional ya no le debe un favor al Presidente de la República que lo ha designado, sino a los electores que en comicios libres lo han elegido. El compromiso pasa a ser con los ciudadanos. Se supera la fase en la cual el gobierno estatal es ejercido, en ocasiones, por personas que ni siquiera conocen la capital del Estado.



Las gobernaciones más pobres debían evaluar muy bien su situación antes de comenzar los trámites para la transferencia. Los desequilibrios regionales impedían que el traslado de competencias y servicios se realizara de manera

La nueva legitimidad se extiende a los alcaldes. Antes de las reformas políticas de 1989 ese cargo lo desempeña un edil seleccionado entre los concejales electos en los comicios municipales. Esa escogencia en numerosas oportunidades la realiza la cúpula del partido al cual pertenece ese concejal, sin tomar en cuenta, desde luego, la opinión de los electores. Al separarse la función legislativa de la ejecutiva, y al seleccionarse el Alcalde en elecciones populares, la situación varía. Al igual que el Gobernador electo, el Alcalde pasa a mantener una relación mucho más estrecha y orgánica con los ciudadanos que lo han elegido entre varias opciones. Su compromiso fundamental pasa a ser con sus bases electorales.



El período de Hugo Chávez

02

2.1 La constitución de 1999

Una de las promesas fundamentales de Hugo Chávez en la campaña de 1998 consiste en refundar la República a partir de la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para redactar una Constitución que superara el puntofijismo y expresara un nuevo pacto político y social.

La Carta Magna es aprobada el 15 de diciembre de 1999. Presionado por el prestigio de la descentralización, los constituyentistas, incluidos los favorables al proyecto del mandatario nacional, le dan un enorme peso a ese cambio dentro de la Carta Fundamental. Chávez necesitaba reafirmarse frente a una nación a la que había hipnotizado, conectándose con la provincia donde el sentimiento descentralizador estaba arraigado.

En la Constitución del 99, el carácter federal del Estado y la República, consagrado ya en la Carta del 61, es ratificado y subrayado. La Descentralización es elevada a rango constitucional: “La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución...” (Art. 4); “El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre... descentralizado” (Art. 6). El Art. 158 dice: “La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales”.

Estos principios constitucionales se desarrollan ampliamente en el Capítulo III, Del Poder Público Estatal; Capítulo IV, Del Poder Público Municipal; y Capítulo V, Del Concejo Federal de Gobierno. Entre los artículos 158 y 185 se encuentran especificados los aspectos fundamentales que colocan a la descentralización como uno de los pilares del Estado nacional y de la democracia. Numerosos aspectos de la LOD son incluidos en la Carta Magna.

Se crea el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas (Art. 166), presidido por el Gobernador, e integrado por autoridades regionales y representantes de las comunidades organizadas, incluyendo las indígenas, donde las hubiese.

En el nivel municipal, se establece la creación del Consejo Local de Planificación Pública (Art. 182). Esta instancia, presidida por el Alcalde, estaría integrada por los concejales, los presidentes de las Juntas Parroquiales y los representantes de organizaciones vecinales y otras formas de la sociedad organizada. Es un consejo, al igual que el de los Estados, con una amplia participación democrática.

Se decide la formación del Consejo Federal de Gobierno (Art. 185), "... órgano encargado de la planificación y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios". Del CFD, presidido por el Vicepresidente Ejecutivo, depende el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), organismo que sustituye al FIG.

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

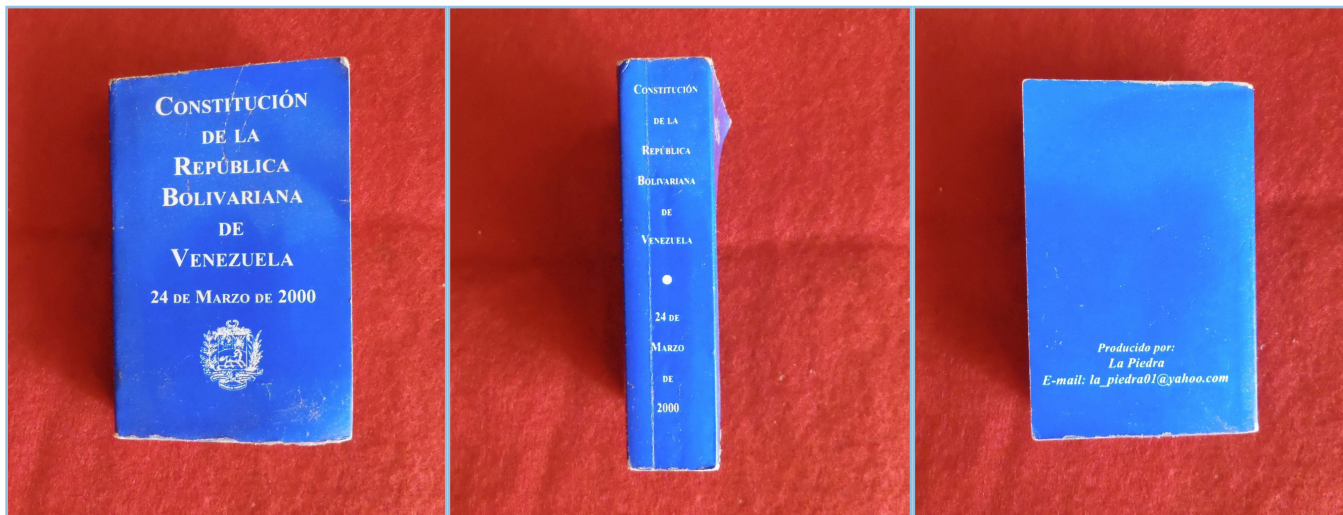
Vicepresidente Ejecutivo + Fondo de Compensación Territorial

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Gobernador + Autoridades regionales + Representantes de las comunidades

CONSEJO LOCAL DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA

Alcalde + Concejales + Juntas Parroquiales + Organizaciones vecinales + Sociedad



2.2 De la fase inicial a las reformas de 2007

A lo largo del período 99-2007, Hugo Chávez actúa ajustado a los preceptos constitucionales relacionados con la descentralización. La llamada relegitimación de los Poderes públicos se había llevado a cabo en 2000. De acuerdo con la Carta Magna, el período constitucional comenzaría el 10 de enero de 2001 (a pesar de que las elecciones generales se habían realizado el 30 de julio de ese año), y se extendería hasta el 10 de enero de 2007. Como marco general de las políticas públicas, la Asamblea Nacional aprueba las Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo. Económico y Social de la Nación 2001-2007, uno de cuyos ejes estratégicos es el “Equilibrio Territorial”, basado en el fortalecimiento de la descentralización, en los términos pautados por la Constitución.

Durante esta “segunda presidencia” de Hugo Chávez -la “primera” había sido entre febrero del 99 y enero de 2001- las gobernaciones se mantienen con las competencias que les habían sido transferidas hasta ese momento en las áreas de educación, salud, servicios públicos, administración de cárceles, vialidad, policías estatales y municipales, entre otras. Son escasos los gobiernos regionales y locales que reclaman el traslado de nuevas atribuciones.

Este cuadro comienza a cambiar desde diciembre de 2006 cuando Chávez triunfa cómodamente frente a Manuel Rosales en los comicios presidenciales. A partir de esas elecciones, la revolución bolivariana entra en una fase diferente. Se radicaliza. La tesis acerca del socialismo del siglo XXI, señalada tangencialmente en diferentes oportunidades por el Presidente de la República en distintos escenarios nacionales e internacionales, se convierte en el eje organizador de las políticas del Gobierno Nacional y de las gobernaciones y alcaldías dominadas por el oficialismo. **En las instancias de los gobiernos subnacionales controladas por el chavismo, el objetivo ya no se centra en fortalecer el traslado de competencias del Gobierno central a los gobiernos subnacionales y lograr que los servicios transferidos operen con eficiencia, sino en construir el Poder Popular y el Estado Comunal, de acuerdo con los lineamientos generales trazados por el primer mandatario. Hugo Chávez habla de la “Nueva Geometría del Poder” para referirse a la forma como sería, a partir de entonces, la división político-territorial del país.**

Esa proposición de cambio global fue presentada como reforma, cuando en realidad se trataba de una modificación estructural de la Carta Magna.

El proyecto de rediseño del Estado, incluida la abrogación en los hechos del Estado federal descentralizado, cristaliza en la propuesta de reforma constitucional que Chávez le plantea a la nación en 2007 y que se somete a referendo aprobatorio el 2 de diciembre de ese año. Esa proposición de cambio global fue presentada como reforma, cuando en realidad se trataba de una modificación estructural de la Carta Magna. Además de eliminar el Estado federal descentralizado (con la Nueva Geometría del Poder), se cambiaba el régimen socioeconómico y las formas de propiedad (la propiedad privada quedaba reducida a un ámbito marginal), convirtiendo la economía mixta dominante en una economía de naturaleza socialista; se creaba el Poder Popular y el Estado Comunal, inexistentes en la Carta Magna. Estas, entre otras modificaciones medulares, modificaban de forma drástica el perfil y estructura del Estado. En total, fueron 69 los cambios propuestos por Hugo Chávez y la Asamblea Nacional.

El abultado número de modificaciones trató de disminuir el peso de la reforma más importante para Chávez: la reelección indefinida del Presidente de la República. Su objetivo consistía en sustituir el sistema democrático por una autocracia de naturaleza electoral. Al no ponerse límites constitucionales al mandato presidencial, todo el régimen se organizaría para preservar la permanencia indefinida del jefe del Estado en el poder.

El referendo fue ganado por la oposición por un estrecho margen, a pesar de que todo el peso del Estado se volcó a favor de la iniciativa del Presidente. Era la primera vez que Hugo Chávez salía derrotado en una consulta popular desde su triunfo en las elecciones de diciembre de 1998, cuando obtuvo la Presidencia de la República.

El descalabro del 2-D no significó la derrota definitiva del proyecto autocrático de Chávez. Amparado por su control casi total de la Asamblea Nacional, presentó de nuevo el proyecto de reelección indefinida, esta vez bajo la forma de enmienda constitucional. De nuevo se convocó un referendo aprobatorio el 15 de febrero de 2009. En esta ocasión obtuvo la victoria, con lo cual garantizó que podría optar a la presidencia de la República las veces que quisiera.



Además de eliminar el Estado federal descentralizado, se cambiaba el régimen socioeconómico y las formas de propiedad. Se creaba el Poder Popular y el Estado Comunal. Esto, entre otros cambios, modificaban de forma drástica el perfil y estructura del Estado. En total, fueron 69 los cambios propuestos por Hugo Chávez y la Asamblea Nacional.



Con relación a la Nueva Geometría del Poder, el Estado Comunal y el Poder Popular, propuestas tendientes a disminuir el papel de los gobernadores y alcaldes, los consejos legislativos y consejos municipales, y eliminar la descentralización en cuanto proceso democrático de acercamiento del poder a los ciudadanos, Hugo Chávez decidió utilizar la Asamblea Nacional para aprobar las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, en el que se trazaban las coordenadas que conducirían a Venezuela hacia el socialismo del siglo XXI. En ese documento se definían las bases del Modelo Productivo Socialista y de la Democracia Protagónica y Revolucionaria en la cual el Poder Popular y el Estado Comunal serían clave. En marzo de 2009 la Asamblea Nacional aprueba la reforma de la LOD, mediante la cual se les arrebató a los gobernadores los bienes y prestaciones de servicios de carreteras, puertos y aeropuertos, violando lo pautado en el Art. 164 de la Constitución, referido a las competencias exclusivas de los Estados. En 2010 la Asamblea Nacional sanciona la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en la que se eliminan las Juntas Parroquiales previstas en la LORM anterior.

La Asamblea Nacional le concede a Chávez, en 2008, una nueva Ley Habilitante, en cuyo marco sanciona un conjunto de decretos con rango y fuerza de Ley, 26 en total, algunos de los cuales trazan la plataforma legal para socavar la descentralización, reduciendo el significado de las gobernaciones y las alcaldías. Se crea la figura de la “autoridad regional” designada por el Presidente de la República, que estaría por encima de los gobernadores de sus respectivas regiones; se establece el traspaso de competencias a las comunas y a los Consejos Comunales, figura no tipificada en la Constitución; se instaura la Comisión Central de Planificación, órgano superior del nivel central de la Administración Pública Nacional, responsabilizado de la coordinación y control de la planificación centralizada; esta Comisión asume funciones que le corresponden al Consejo Federal de Gobierno.

Después del triunfo de Antonio Ledezma en la Alcaldía Metropolitana de Caracas, en las elecciones municipales de 2008, despoja a esta instancia de gobierno de la mayoría de sus atribuciones, incluida la sede en la que operaba la oficina del Alcalde Metropolitano. Conformando una estructura paralela, el Gobierno del Distrito Capital, autoridad de libre nombramiento y remoción por parte del jefe del Estado. Hacia este “gobierno” paralelo se dirigen la mayoría de los recursos financieros y atribuciones que debería poseer la Alcaldía Metropolitana.

El Consejo Federal de Gobierno, aunque la ley orgánica que lo rige es aprobada en 2010, queda reducido a una figura decorativa, sin ninguna capacidad para coordinar y dirigir la descentralización. Apenas se reúne unas pocas oportunidades durante la primera década de su creación.

Luego de la victoria de Hugo Chávez sobre Manuel Rosales, se desvirtúa el proceso de descentralización, tal como había sido concebido y planificado desde el inicio, y modelado en distintos instrumentos legales y en la Constitución de 1999. La descentralización no compagina con la vocación autocrática y centralista del Presidente. Se inicia la recentralización de las competencias transferidas a los estados y municipios en educación, salud, vialidad, puertos y aeropuertos. Los hospitales grandes pasan a estar de nuevo bajo la jurisdicción del Poder Central. Se eliminan los peajes de las autopistas nacionales, importante fuente de ingresos propios para los estados. Igual sucede con los aeropuertos de uso comercial y con los puertos, cuya administración se les arrebató a las gobernaciones. Se crea la Policía Nacional, reduciéndose la importancia de las policías estatales.

2.3 Poder Popular y Estado Comunal

Hacia finales de la era Chávez, sus tesis acerca del Poder Popular y el Estado Comunal, surgidas como ideas generales y vagas, terminan de delinearse y adquirir forma legal. Aprovecha la Ley Habilitante que le había concedido la Asamblea Nacional durante 18 meses, entre 2010 y 2012, para promulgar las leyes orgánicas que servirían de andamiaje a ambos planteamientos: Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Ley Orgánica del Poder Popular, Ley Orgánica de las Comunas, Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal, Ley Orgánica de la Contraloría Social y Ley Orgánica de la Planificación Pública y Popular.

Una de las finalidades fundamentales de este cuerpo legal consiste en marginar las gobernaciones y las alcaldías en cuanto instancias intermedias del Estado. El poder se atomiza, no con el objeto de acercarlo al ciudadano y empoderarlo mediante la promoción de los mecanismos de control y rendición de cuentas, sino fragmentarlo para que el peso del Estado central y, particularmente, del Presidente de la República sea aún más decisivo. Se escamotea la descentralización a través del debilitamiento de sus instancias naturales, gobernaciones y alcaldías, apelando a un lenguaje que exalta de forma fraudulenta la participación popular. En realidad, el Presidente pretende crear un Estado descomunal y una autocracia hermética tras las bambalinas de la democracia directa y revolucionaria.

Cuando Chávez fallece, a pesar de todos los obstáculos que le había colocado a la descentralización y la intensa promoción de su esquema alternativo, basado en el Estado Comunal y el Poder Popular, la iniciativa había quedado como un proyecto inconcluso. No prosperó el diseño concebido para crear una democracia directa distinta a la democracia representativa, con un ordenamiento político territorial adecuado a su estilo personalista y centralizado. La iniciativa encontró resistencia, generalmente pasiva, incluso entre los gobernadores y alcaldes afectos al chavismo, quienes vieron en peligro su carrera política, pues pasaban a depender directamente de la discrecionalidad del Poder Central, especialmente del jefe del Estado. Chávez no había logrado acabar con las figuras del Gobernador y el Alcalde electos, aunque en varias ocasiones se lo propuso.

La descentralización política logra sobrevivir aunque en medio de un cuadro administrativo muy debilitado. Los gobernadores y alcaldes quedan con escasas competencias y menguados recursos financieros, dependiendo básicamente del Situado Constitucional.

La situación durante el período de Nicolás Maduro

03

A lo largo de la presidencia de Maduro la situación con respecto a la descentralización es similar a la de la etapa final de Hugo Chávez. El mandatario nacional insiste en conservar el legado del fallecido Comandante en lo referido al Poder Popular y el Estado Comunal, aunque con poca fortuna. Los gobernadores y alcaldes, los Consejos Legislativos y los Concejos Municipales, afirman su autoridad frente a las intenciones del Ejecutivo de marginarlos y restarles toda importancia en cuanto instancias intermedias de la estructura del Estado.

En el Plan de la Patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, aprobado por la Asamblea Nacional en diciembre de 2013, se conservan las líneas estratégicas relacionadas con la consolidación del Poder Popular y el Estado Comunal. A mediados de noviembre del 2014, al concluir la habilitación concedida por la Asamblea Nacional, Maduro dicta la Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y Otras Atribuciones, con el fin de modificar la ley precedente promulgada por Hugo Chávez en noviembre del año 2012.

El Decreto-Ley establece los mecanismos para la transferencia de la gestión y administración de servicios, actividades, bienes y recursos del Poder Público a organizaciones de base del Poder Popular, específicamente en materia de atención primaria en salud, mantenimiento de centros educativos, producción de materiales y construcción de viviendas, políticas comunitarias de deporte y mantenimiento de instalaciones deportivas, actividades culturales, administración de programas sociales, protección del ambiente y recolección de desechos sólidos, entre otros.

De acuerdo con el estudio realizado en marzo de 2015 por el Observatorio Económico-Legislativo de Cedice-Libertad, mediante la metodología Análisis Costo Beneficio, la Ley de Gestión Comunitaria constituye un nuevo desconocimiento de la descentralización, opinión que compartimos, ya que mediante los procedimientos contemplados en esta ley se debilitan aún más las instancias subnacionales de gobierno y se fragmenta más todavía el poder del Estado, con el ardid de que se busca consolidar la participación y empoderar las comunidades.

En la actualidad, la descentralización política y administrativa convive en una tensa relación con los órganos del Poder Popular y el Estado Comunal que el régimen trata de imponer al margen de la Constitución Nacional. Esta fricción se agudiza desde el triunfo de la Mesa de la Unidad Democrática el 6 de diciembre en las elecciones parlamentarias. El discurso oficial de nuevo se vuelca hacia la construcción del Poder Popular y la democracia directa, con la intención de debilitar la actuación del Parlamento. Los Concejos Comunales, organismos paraestatales no previstos en la Carta Fundamental, compiten con los Concejos Municipales en la obtención de recursos financieros para el desarrollo de proyectos de infraestructura en diversas áreas. El Gobierno, en aquellos Municipios que le son adversos, opta por otórgales dinero a los Consejos Comunales, violando la normas de fiscalización y control establecidos en el ordenamiento jurídico municipal.

Los gobernadores y alcaldes, al igual que los legislativos estatales y municipales, incluidos los adscritos al oficialismo, han podido mantenerse en medio de este desigual enfrentamiento con un Poder Nacional con clara orientación centralista y autocrática.

Este cuadro adverso que hemos esbozado debe revertirse con el fin de que el país alcance los propósitos iniciales planteados con la descentralización política y administrativa, ampliamente expresados en la Constitución nacional. La ampliación de la democracia y el empoderamiento de los ciudadanos no significan la decadencia de la descentralización, sino por su fortalecimiento.






El programa de rescate de la descentralización

04

La descentralización debe estar al servicio de la fortaleza democrática, el empoderamiento de los ciudadanos a través del control de la gestión pública y la exigencia de rendición de cuentas, y el mantenimiento de la unidad del Estado nacional, objetivos adulterados por el régimen chavista.


La reconstrucción de la democracia, tan atacada y débil desde 1999, tiene en el relanzamiento de la descentralización uno de sus pilares fundamentales. Concluimos proponiendo las siguientes recomendaciones, dirigidas a la mayoría democrática de la Asamblea Nacional y al nuevo Gobierno que surja de la resolución de la crisis política nacional.

EL PROGRAMA DE RESCATE DE LA DESCENTRALIZACIÓN




Reafirmar que Venezuela es una República con un Estado federal descentralizado.

Subrayar el papel fundamental de las legítimas autoridades e instancias ejecutivas y legislativas estatales y municipales: gobernadores, alcaldes, consejos legislativos y concejos municipales.




Devolverle a la descentralización su espíritu original. Esta constituye una política fundamental del sistema democrático. Representa la posibilidad de contar con una división racional del trabajo entre los diferentes niveles territoriales de Gobierno. Cada instancia –nacional, estatal y municipal- debe ocuparse de las actividades en las que puede y debe ser más eficiente. Así como, por ejemplo, resulta inconveniente que el Gobierno central se ocupe del mantenimiento de los mataderos o del alumbrado público, es perjudicial que el gobierno municipal se encargue de trazar e instrumentar la política internacional de la nación. La división institucional dentro de la estructura del Estado tiene que regirse por principios rigurosos de racionalidad, eficiencia, democracia y control ciudadano.


EL PLAN DE RESCATE



Fortalecer en el plano institucional el Consejo Federal de Gobierno, particularmente su Secretaría, de forma que pueda cumplir con la finalidad para la cual fue creado: la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo de la descentralización y transferencia de competencias.




En el marco legal y con las normas propuestas por el CFG y la Asamblea Nacional, regresarles a los Estados y Municipios las competencias que les fueron arrebatadas por el alto Gobierno, especialmente a partir de la reforma de la LOD en 2008. El énfasis inicial debe estar colocado en educación, salud, vivienda popular, vialidad, administración de puertos, aeropuertos comerciales, cárceles.



Consolidar financiera y técnicamente el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), dependiente del CFG, de manera que este organismo actúe como una instancia catalizadora de la reducción de los desequilibrios interestadales.

Aprobar la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Estatal, engavetada por el chavismo desde hace años. Esta ley permitiría ampliar las limitadas competencias tributarias de los Estados y consolidaría las finanzas de los gobiernos regionales, reducidas casi exclusivamente a lo que perciben por Situado Constitucional.



Garantizar que la Ley de Asignaciones Económicas Especiales Derivadas de Minas e Hidrocarburos, aprobada en 2010, sea acatada por el Ejecutivo Nacional. La estricta aplicación de este instrumento permitiría que los Estados reciban los recursos que les correspondan cuando aumenten los ingresos ordinarios del país. En el pasado reciente, cuando los precios del petróleo se elevaron por encima de \$100 el barril, las entidades federales apenas se beneficiaron con un pequeño porcentaje de esos ingresos extraordinarios.

EL PLAN DE RESCATE



Mejorar la capacidad profesional de los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas estatales, Art. 166 de la Constitución, con la finalidad de que la descentralización, o redcentralización, de las competencias y servicios públicos, se realice de la manera más eficiente posible.



Fortalecer la capacidad profesional de los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP) municipales, Art. 182 de la Constitución, con el propósito de que la municipalización de las competencias y servicios se lleve adelante de forma óptima.

Promover, a partir de los CLPP y los Concejos Municipales, la articulación con los Consejos Comunales y otras formas de organización popular, con el fin de profundizar la democracia local, empoderar la población e incrementar la participación y el control ciudadano de la gestión municipal.



Abrogar las leyes y desmontar las estructuras paralelas creadas por el Gobierno Nacional para conspirar contra la descentralización, y devolverles a los gobernadores y alcaldes de todo el país, especialmente al Alcalde Metropolitano de Caracas, las competencias y recursos de los que fueron despojados por el Gobierno central.

BIBLIOGRAFÍA

Textos legales

Constitución de la República de Venezuela, 1961.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999.

Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público y su Reglamento Parcial No. 1, 1993.

Ley sobre Elección y Remoción de los Gobernadores de Estado, 1989.

Ley Orgánica de Régimen Municipal, 1989.

Decreto-ley de creación del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (Fides), 1993.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público. 2009.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. 2009.

Ley Orgánica del Poder Popular. 2009.

Ley Orgánica de las Comunas. 2009.

Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal. 2009.

Ley Orgánica de la Contraloría Social y Ley Orgánica de la Planificación Pública y Popular. 2009.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica para la Transferencia al Poder Popular, de la Gestión y Administración Comunitaria de Servicios, Bienes y otras Atribuciones. 2014.

BIBLIOGRAFÍA

Documentos oficiales

Líneas Generales del Plan Nacional de Desarrollo. Económico y Social de la Nación 2001-2007.

Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013. Primer Plan Socialista.

Plan de la Patria. Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Asamblea Nacional. Proyecto de Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 2007.

Obras institucionales

Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (Copro): La descentralización. Una oportunidad para la democracia. Caracas, 1989.

Cedice. Observatorio Económico-Legislativo. Análisis Costo-Beneficio. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica para la Transferencia al Poder Popular, de la Gestión y Administración Comunitaria de Servicios, Bienes y otras Atribuciones. Marzo, 2015.

Informes oficiales

BREWER-CARÍAS, Allan: Informe de la descentralización en Venezuela. Caracas, 1993.

Entrevistas

El Estado descomunal: conversaciones con Margarita López Maya. David González. Series Colección Conversaciones de El Nacional. Los Libros de El Nacional. Caracas, 2013.

BIBLIOGRAFÍA

Obras por autor

D'ELIA, Yolanda: En Defensa de la Descentralización en Venezuela. Ildis. Caracas, 2010.

MASCAREÑO, Carlos: Descentralización, gobierno y democracia. UCV. Caracas, 1998.

MÁRQUEZ, Trino: El Estado en Venezuela. Descentralización, Reforma del Estado y Políticas contra la Pobreza. Panapo. Caracas, 1996.

SOBRE EL AUTOR

**Trino
Márquez**

Sociólogo.

Profesor Titular de la UCV.

Doctor en Ciencias Sociales con Postdoctorado en Ciencias Sociales de la UCV.

Profesor del Doctorado en Ciencias Sociales de la UCV.

Director Académico de Cedice Libertad

Colaborador permanente de Liberty Fund (Indianápolis, Estados Unidos)

Autor de varios libros, artículos en revistas especializadas y articulista permanente de distintos portales digitales.

Codirector de Ideas de Babel, portal dedicado a la crítica cultural.



Cedice Libertad

El Centro de Divulgación del Conocimiento Económico (CEDICE) tiene como objetivo la búsqueda de una sociedad libre, responsable y humana. Las interpretaciones, ideas o conclusiones contenidas en las publicaciones de CEDICE deben atribuirse a sus autores y no al instituto, a sus directivos, a su personal académico o a las instituciones que apoyan sus proyectos y programas. CEDICE considera que la discusión de las mismas puede contribuir a la formación de una sociedad basada en la libertad y la responsabilidad.

Caracas, 2016

RIF: J-00203592-7

Depósito legal Nro. DC2017000936

www.cedice.org.ve



Observatorio Económico Legislativo

El Observatorio Económico-Legislativo de CEDICE monitorea, investiga, analiza y hace seguimiento a la agenda legislativa y su impacto económico para propiciar alertas tempranas, advocar e influir en las políticas públicas. Además desarrolla investigaciones y documentos bajo la metodología costo-beneficio de leyes y políticas públicas.

<http://cedice.org.ve/observatoriolegislativo/>

Esta publicación puede ser reproducida, parcial o totalmente, siempre que se mencione el origen, autor de la misma y sea comunicación a nuestra institución.